	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

## ESTUDIOS PREVIOS - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se formulan los siguientes estudios previos para adelantar el presente proceso.

- ✓ **Dependencia Solicitante:** Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera

### 1 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:


#### 1.1 COMPETENCIA:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Actualmente la Entidad, tiene una flota de transporte compuesta por ocho (08) vehículos, adquiridos en el 2024 (abril y noviembre), los cuales requieren un mantenimiento preventivo, correctivo y otros servicios como lavado interno y externo, garantizando así su normal funcionamiento, seguridad y prolongación de su vida útil, para la prestación del servicio de transporte dentro de la ciudad a la Dirección Ejecutiva, Comisionados y Coordinación Ejecutiva.

Si bien los vehículos de la Comisión de Regulación de Comunicaciones son vehículos con aproximadamente dos (2) años de uso y cuatro (04) de ellos cuentan con garantía vigente por parte del fabricante, dicha garantía no cubre la totalidad de los servicios requeridos para su operación diaria, en especial aquellos asociados al uso normal, el mantenimiento preventivo periódico, la atención de eventualidades no cubiertas por garantía, el suministro de insumos y los servicios complementarios necesarios para su adecuada conservación. En este sentido, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Entidad, exclusivamente respecto de los servicios no amparados por la garantía, con el fin de asegurar su disponibilidad, seguridad y correcto funcionamiento durante la vigencia 2026.

Es importante resaltar que, de los vehículos adquiridos, a la fecha, cuatro (4) de ellos cuentan con una garantía postventa de dos (2) años o 50.000 KM lo que primero ocurra. Así mismo, los vehículos cuentan con tres (3) años o 30.000 KM lo que primero ocurra, de mantenimiento directamente con el concesionario, dicho mantenimiento contempla:

 <b>Información pública</b> <b>DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES</b> <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE SU VEHÍCULO**

OPERACIONES QUE DEBEN EFECTUARSE CUANDO SE ALCANCE EL KILOMETRAJE O EL INTERVALO DE TIEMPO, LO QUE OCURRA PRIMERO:	Cada : (Km) o en :	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años
		Revisión Renault	10000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Cambio del aceite motor	10000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Control del filtro del habitáculo (a petición del cliente)	10000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Sustitución del filtro de aceite	10000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Sustitución del filtro de aire	10000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Sustitución del filtro del habitáculo	20000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Sustitución del líquido de frenos	60000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Sustitución de las bujías de encendido	60000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Control y limpieza del polvo de las zapatas de freno de tambor	60000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Sustitución de la correa de accesorios y de los rodillos	80000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Sustitución del líquido de refrigeración	80000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Sustitución del filtro de carburante exterior (si está equipado)	120000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Limpieza y control del sistema de climatización		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Control y puesta a nivel del fluido refrigerante		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

Por lo anterior, y dada la cobertura de la garantía postventa, así como el mantenimiento del concesionario, resulta necesario mantener los vehículos de la entidad en condiciones adecuadas para su movilidad, evitando traumatismos en la prestación del servicio asignado a los directivos, por lo tanto, se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios que no se encuentran incluidos en dicha cobertura.


**1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

Para atender lo indicado en el numeral anterior, se requiere adelantar un proceso de selección para contratar el mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de insumos y otros servicios no incluidos en la garantía postventa ni el mantenimiento adquirido con el concesionario, para de los vehículos de la Entidad, ello con el fin de garantizar su normal funcionamiento.

Teniendo en cuenta el kilometraje actual, los vehículos requieren mantenimiento y otros servicios. Igualmente se requieren los servicios de lavado general, enjuague, lavado de motor, lavado de tapicería, polichado y otros servicios complementarios, con el fin de conservar los vehículos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y orden.

Por lo anterior, y dada la necesidad de mantener en buen estado los vehículos de la entidad, pues el servicio prestado por éstos es diario, se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor con el suministro de repuestos nuevos e insumos no incluidos en la garantía postventa ni el mantenimiento adquirido con el concesionario, ello con el fin de garantizar el funcionamiento permanente de los vehículos y un servicio de transporte seguro, adecuado y eficiente.

Por consiguiente, dada la necesidad antes descrita la cual está en línea con las funciones asignadas a los Grupos Internos de Trabajo en el marco de la Resolución Interna CRC No. 580 de 2025, «Por medio de la cual se establecen las funciones de los grupos internos de trabajo de la CRC» en la cual se indica en su artículo 10 que el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Financiera tiene como propósito brindar apoyo administrativo y financiero para alcanzar los objetivos

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

organizacionales de la CRC, particularmente el numeral 10.2 Funciones relacionadas con la gestión ambiental y de bienes y servicios, las funciones 1. Gestionar los recursos físicos de la entidad, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, y coordinar los trámites y reglamentos correspondientes, y 3. Controlar el manejo y uso de los bienes de la CRC, vigilando su utilización conforme a los criterios de política ambiental y austeridad del gasto establecidos por el Gobierno Nacional, se requiere adelantar un proceso de contratación que le permita a la entidad contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, incluyendo suministro de insumos y otros servicios.

### 1.3 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La necesidad anteriormente descrita se satisface con la contratación de una empresa legalmente constituida que brinde el servicio de taller mecánico para vehículos, así como de lavado de estos, para los vehículos de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC.

La Coordinación requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o inferior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

## 2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

### 2.1. OBJETO:


Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, incluyendo suministro de insumos y otros servicios, para la vigencia 2026.

### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

El bien o servicio para contratar, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (Ver clasificador en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))

#### Clasificación

CÓDIGO COMPLETO	Segmento	Familia	Clase	Producto
F 78181501	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	01 Servicio de Pintura o reparación de carrocerías de vehículos
F 78181502	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 Servicios de mantenimiento o	15 Servicios de mantenimiento y	02 Reparación de transmisiones

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

		reparaciones de transportes	reparación de vehículos	
F 78181503	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	03 Servicio de cambio de fluidos de transmisiones o aceites
F 78181505	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	05 Servicio de inspección de vehículos
F 76111801	76 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	11 Servicio de aseo y limpieza	18 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	01 Limpieza de carros o barcos

### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:


A continuación, se relaciona la información de los vehículos a los cuales se les prestará el servicio objeto del contrato:

Ítem	Placa	Marca	Clase	Línea	Servicio	Modelo	C. C.
1	NPK365	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2024	1598
2	NPK366	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2024	1598
3	NPK367	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2024	1598
4	NPK368	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2024	1598
5	NPK477	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2025	1598
6	NPK476	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2025	1598
7	NPK478	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2025	1598
8	NPK479	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2025	1598

Las especificaciones técnicas exigidas y condiciones de cada uno de los ítems requeridos por la Entidad, en este proceso son:

#### a) Servicios de mantenimiento preventivo y otros servicios

ÍTEM	MANTENIMIENTO Y/O SERVICIO
1	ALINEACIÓN Y BALANCEO
2	CAMBIO BOMBILLO LUZ REVERSA
3	CAMBIO DE BOMBILLO UNIDAD DELANTERA (Farola)
4	CAMBIO DE BOMBILLO STOP
5	CAMBIO PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS
6	CAMBIO PASTILLAS DE FRENOS TRASEROS

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

7	DESPINCHE
8	ENJUAGUE
9	LAVADO GENERAL
10	REVISION FRENOS EN GENERAL
11	REVISIÓN SISTEMA DE CARGA Y CAMBIO BATERÍA

**Nota:** Los ítems relacionados en la tabla corresponden a actividades de mantenimiento y servicios que podrían requerirse durante la ejecución del contrato, de manera eventual y no obligatoria. Su inclusión tiene un carácter meramente referencial y no implica la ejecución de todos los ítems ni compromiso de consumo mínimo por parte de la Entidad. La ejecución se realizará únicamente conforme a las necesidades reales que se presenten y hasta el monto máximo del presupuesto oficial adjudicado, sin que la sumatoria del anexo económico genere obligación de gasto adicional.


#### b) Repuestos originales y/o productos

En cuanto a los repuestos y/o productos a utilizar, estos se determinarán según las necesidades reales de mantenimiento preventivo y/o correctivo que se presenten durante la ejecución del contrato. Los repuestos y/o productos relacionados tienen carácter estimativo y su inclusión no implica obligación de adquisición ni consumo mínimo, estando su utilización limitada al presupuesto oficial adjudicado. A continuación, se informan los repuestos y/o productos que de acuerdo con los históricos de mantenimiento pueden llegar a requerirse:

ÍTEM	REPUESTOS ORIGINALES Y/O PRODUCTOS
1	ACEITE HIDRÁULICO 1/4
2	BATERIA
3	BOMBILLO FAROLA (Unidad Delantera)
4	BOMBILLO STOP
5	BOMBILLOS LUZ REVERSA
6	CUCHILLAS LIMPIAPARABRISAS (plumillas) PAR
7	<b>LÍQUIDO PARA FRENOS* (ver nota)</b>
8	LÍQUIDO REFRIGERANTE - GALÓN
9	PASTILLAS PARA FRENOS DELANTEROS
10	PASTILLAS PARA FRENOS TRASEROS

**\*Nota:** Si bien la cobertura postventa de los vehículos adquiridos contempla la sustitución del líquido de frenos, para los vehículos adquiridos en abril de 2024 dicha cobertura finaliza el 30 de abril de 2026. Por su parte, el mantenimiento adquirido con el concesionario, en el momento de compra de los vehículos, contempla, una revisión general, así como el cambio de aceite y filtros. En consecuencia, se hace necesario incluir este ítem dentro del presente proceso, con el fin de garantizar la realización oportuna del mantenimiento preventivo que corresponda durante la vigencia.

#### c) Condiciones mínimas del taller

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Con el objeto de asegurar la calidad de los servicios a prestar, los proponentes deberán tener como mínimo los siguientes espacios y herramientas necesarias para los mantenimientos preventivos y correctivos:

- **Puestos de trabajo**


ITÉM	PUNTOS DE TRABAJO	CANTIDAD MÍNIMA
1	Mecánica General	4
2	Inyección electrónica	2
3	Electricidad	2
4	Latonería	2
5	Cabina de pintura	1
6	Zona de alineación y balanceo	1
7	Espacio para recolección de aceites	1
8	Espacio para recolección de residuos peligrosos	1

- **Herramientas**

ITÉM	HERRAMIENTAS MÍNIMAS
1	Equipo para alineación de luces
2	Elevador de vehículos con capacidad mínima de dos (2) toneladas
3	Cargador de baterías
4	Compresor
5	Computador de diagnóstico sistema de inyección
6	Equipo lavador de inyectores por ultrasonido
7	Equipo de montaje y desmontaje de llantas
8	Equipo analizador de motores
9	<b>Equipo de alineación de dirección computarizado o Equipo de alineación de dirección convencional</b>
10	Equipo de balanceo de llantas
11	Equipo de lubricación
12	Equipo de sincronización electrónica
13	Equipo de soldadura
14	Gatos hidráulicos de zorra
15	<b>Escáner apto para los vehículos de la CRC.</b>
16	Grúas para motores y cajas
17	<b>Juego de herramientas especializadas completo * (ver nota)</b>
18	Bidón para recolección de aceites usados
19	Prensa hidráulica

**Nota:** Para los ítems que se reportan a continuación, en la visita de inspección que hará la entidad en la etapa de evaluación, en la fecha establecida en el cronograma del proceso se validará:

\*El ítem No. 17 debe estar compuesto por: juegos de destornilladores de pala y estrella, juego de llaves mixtas desde 8 mm a 24 mm, juego de copas de 8 mm a 24 mm, alicates, pinzas, cortafríos, hombrosolo, martillo, rache, volvedor, extensores y torcometros.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

#### d) Condiciones mínimas del lavadero:


Con el objeto de asegurar la calidad de los servicios a prestar, los proponentes deberán tener como mínimo la siguiente capacidad instalada, equipos y herramientas necesarias para el servicio de lavado interior y exterior de los vehículos:

ITÉM	HERRAMIENTAS MÍNIMAS
1	Aspiradora de alta capacidad
2	Aspiradora Industrial con mínimo cuatro (4) succiones
3	Bombas multietapas con mínimo dos (2) mangueras y con presión mínima de 300 libras
4	Cárcamo
5	Elevador Hidráulicos con capacidad mínima de 9.000 libras
6	Hidro lavadora
7	Polichadora


## 2.4. OBLIGACIONES GENERALES

### 2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc.), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
- Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
- Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
- Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
- Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
- Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección. Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada, en caso de que aplique
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.
22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago.
25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados.
26. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses.

27. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
28. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato.
29. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.
30. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.
31. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

**NOTA 1:** El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

**NOTA 2:** No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad.

#### 2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN


**LA COMISIÓN** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente:

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

#### 2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:


Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el estudio previo, en la invitación pública, en la oferta presentada y en las normas aplicables, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de uso del suelo del establecimiento o establecimientos en los cuales se prestarán los servicios objeto del contrato, de manera que la actividad desarrollada se encuentre permitida conforme a la normatividad urbanística aplicable.


	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

2. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de seguridad humana y protección contra incendios exigibles al establecimiento o establecimientos en los cuales se prestarán los servicios, de conformidad con la normativa vigente y con los requerimientos de las autoridades competentes.
3. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la normativa ambiental aplicable al taller y al lavadero, según corresponda, en especial aquella relacionada con vertimientos, manejo de aguas residuales y demás obligaciones ambientales derivadas de la actividad desarrollada.
4. Realizar el manejo adecuado de los aceites usados que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente y garantizando su entrega o disposición a través de los mecanismos, gestores o sistemas autorizados que resulten aplicables.
5. Realizar el manejo adecuado de las llantas usadas que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente y garantizando su entrega o disposición a través de los mecanismos, gestores o sistemas autorizados que resulten aplicables.
6. Realizar el manejo adecuado de las baterías usadas plomo-ácido que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente y garantizando su entrega o disposición a través de los mecanismos, gestores o sistemas autorizados que resulten aplicables.
7. Conservar y mantener actualizados, durante toda la ejecución del contrato, los documentos, soportes, registros y demás evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias aplicables al establecimiento o establecimientos en los cuales se prestarán los servicios.
8. Entregar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, los soportes actualizados que acrediten el cumplimiento de las condiciones de operación legal del establecimiento, así como aquellos relacionados con la gestión ambiental, la disposición de residuos y las demás obligaciones a cargo del contratista.
9. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier actuación, requerimiento, medida preventiva, sanción, suspensión, cierre temporal o definitivo, o cualquier otra decisión adoptada por autoridad competente que pueda afectar la operación del establecimiento o la adecuada ejecución del contrato.
10. Responder de manera exclusiva por las sanciones, cierres, suspensiones, medidas administrativas o demás consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias o de funcionamiento del establecimiento o establecimientos en los cuales se presten los servicios, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.
11. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar afectaciones a la ejecución del contrato, en caso de presentarse requerimientos o actuaciones de las autoridades competentes respecto del establecimiento o establecimientos donde se ejecuta el objeto contractual.
12. Autorizar el acceso a las instalaciones del contratista y a los sitios donde se ejecuten los servicios de mantenimiento y lavado de los vehículos de la CRC, con el propósito de llevar a cabo inspecciones ambientales cuando sea necesario.
13. Mantener durante toda la ejecución del contrato la capacidad operativa, técnica y logística ofrecida, de manera que se garantice la adecuada prestación de los servicios contratados en las condiciones exigidas por la Entidad.

**A) Obligaciones específicas respeto al taller:**

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

1. *Cumplimiento de las especificaciones técnicas:* El contratista debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas con los servicios de mantenimiento, repuestos y/o productos, capacidad instalada, servicios de lavado, equipos y herramientas mínimos que debe tener el taller.
2. *Horario de atención:* El contratista deberá garantizar a través de documento escrito como mínimo el siguiente horario de atención en taller: 7:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 2:00 pm y soporte a domicilio en el perímetro urbano entre las 7:00 am a las 7:00 pm todos los días incluyendo fines de semana.
3. *Tiempo del mantenimiento:* Teniendo en cuenta el tipo de mantenimiento a realizar a los vehículos, el contratista deberá garantizar que el tiempo de servicio de los mantenimientos no podrá ser mayor a los enunciados a continuación:
  - Mantenimiento Preventivo: no podrá ser mayor a un (1) día hábil (incluyendo sábados).
  - Mantenimiento correctivo: no podrá ser mayor a tres (3) días calendario.
 Los tiempos se contarán a partir de la aprobación del supervisor del contrato para realizarlas intervenciones y el ingreso al taller de los vehículos.
4. *Originalidad y/o compatibilidad de los repuestos ofrecidos e instalados:* El contratista deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados, para lo cual el contratista deberá presentar la garantía técnica certificada al momento de prestar el servicio por un término de mínimo de seis (6) meses o en su defecto el autorizado por el fabricante. El contratista deberá tener disponibilidad inmediata de los repuestos requeridos por la CRC.
5. *Reconocimiento de los repuestos:* El contratista se compromete a marcar con el número de placa del vehículo las llantas y baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor del contrato designado podrá solicitar al oferente adjudicatario la marcación de otros repuestos adicionales.
6. *Personal:* El proponente deberá poner a disposición de la CRC el personal idóneo para el desarrollo de las diferentes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que requiera el parque automotor de la entidad, que garantice el servicio.
7. *Garantías del taller sobre mano de obra y repuestos:* El contratista se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de 7.000 kilómetros, tanto para la mano de obra como para los repuestos, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del oferente que resulte favorecido en el proceso de selección. Será obligación del contratista, el remplazo y/o cambio de cualquier repuesto que no satisfaga plenamente las necesidades de la Entidad, ante la solicitud del supervisor del contrato, sin que esto implique un costo adicional para la Entidad. La garantía ofrecida por el contratista respecto de los servicios prestados aplicará exclusivamente sobre las actividades y repuestos suministrados en el marco del presente contrato y no sustituye, limita ni interfiere con la garantía otorgada por el fabricante de los vehículos.
8. *Taller para la prestación de los servicios:* El contratista deberá disponer de un centro de servicio que cuente con infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar el cual incluye: Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con por lo menos un espacio físico de mínimo 1200 m<sup>2</sup> para el trabajo operativo, cuyas zonas se encuentren señalizadas. Igualmente, deberá disponer de recurso humano calificado, equipo y herramientas mínimas

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

requeridas indicadas en las especificaciones técnicas que garanticen la realización de los trabajos de mantenimientos requeridos para la CRC en ese sitio.

El contratista deberá prestar el servicio en la sede sobre la cual acredita tener propiedad o ser arrendatario. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal el inmueble donde funcione el taller debe ser de propiedad o ser arrendado por uno de sus integrantes. **No se acepta que el servicio sea prestado en otra sede o subcontratado.**

9. El contratista debe prestar el servicio en un taller que se encuentre ubicado en las localidades de **Chapinero, Teusaquillo, Barrios Unidos o Puente Aranda.**
10. El contratista deberá garantizar la entrega de las baterías usadas a sistemas de recolección o gestores autorizados, conforme a la normatividad ambiental vigente, y presentar los soportes durante la ejecución del contrato cuando sean requeridos.
11. Para la prestación del servicio, se debe contar con *Autorización de Servicios por parte del supervisor del contrato* y se deberá seguir el siguiente procedimiento:
  - ***Ingreso al taller:*** a cada vehículo se le realizará al momento de su llegada un documento de ingreso al taller; previamente el supervisor del contrato designado por la CRC emitirá una orden que será obligatoria para la recepción del vehículo.


En el documento de ingreso al taller se identificará claramente el estado actual del vehículo incluida latonería, pintura y se efectuará un inventario del vehículo en caso de requerirse. En caso de no realizarse el documento de ingreso del vehículo al taller, cualquier daño, rayón, abolladura, deterioro de partes o piezas serán responsabilidad del taller.

- ***Valoración y diagnóstico:*** el contratista deberá presentar en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles, la cotización en la que se especifiquen los daños a reparar, causas, costo de la mano de obra y repuestos. Este informe debe ser enviado por el taller al Supervisor del Contrato, para la elaboración de la respectiva orden de trabajo.
- ***Orden de trabajo:*** Una vez el supervisor del contrato apruebe la valoración presentada mediante correo electrónico, el contratista podrá dar inicio al mantenimiento del vehículo, de lo contrario la Entidad no asumirá los costos del mantenimiento.
- ***Acta de entrega:*** al momento de entregar el vehículo el taller deberá emitir un acta de entrega, en este formato se debe detallar: Placa del vehículo, kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), fecha de inicio de los trabajos, las operaciones de mantenimiento realizadas al vehículo, repuestos cambiado y la fecha de entrega del vehículo, esta acta deberá ser firmada por el conductor del vehículo y el jefe del taller.

El tiempo del mantenimiento no podrá ser mayor al establecido en las obligaciones específicas del contratista, literal A) Para el taller, numeral 3 del presente documento.

**Nota:** De requerirse mayor tiempo para el mantenimiento el contratista deberá enviar la justificación al Supervisor del contrato y estará sujeto a aprobación del mismo.

Se advierte que la CRC no asumirá los costos de aquellos trabajos ejecutados por fuera del procedimiento citado.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	


12. *Precios Unitarios Fijos:* El contrato resultante del proceso de selección será por sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato tanto para la mano de obra como para los repuestos y otros servicios. Para la realización de la presente invitación se tuvieron en cuenta tanto la mano de obra como algunos repuestos de mayor rotación.

En el evento que los vehículos de la CRC durante la ejecución del contrato requieran de un servicio o un producto que no esté previsto en el catálogo de precios unitarios fijos ofertados, el contratista deberá realizar el siguiente procedimiento:

El contratista deberá cotizar el servicio o producto solicitado en un término no superior a veinticuatro (24) horas hábiles, enviando adicionalmente al menos otra cotización del mismo servicio, en las cuales se debe detallar las especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega, la cual deberá ser enviada al supervisor del contrato para su verificación y autorización, mediante un acta de reunión con el supervisor, se aprobarán los ítems, previo análisis de los precios ofertados, los valores autorizados ingresaran a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.

**Nota:** El supervisor podrá solicitar una cotización adicional o aportar una por parte de La Entidad y el contratista deberá ejecutar la actividad de acuerdo con la cotización de menor precio. Los valores autorizados ingresaran a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.

13. *Seguridad y Custodia:* El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y la custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por la CRC una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante la permanencia en sus instalaciones.
14. *Prioridad en la atención:* El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad a la atención de los vehículos de la CRC, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del contrato e informar el tiempo estimado de entrega de los trabajos.
15. *Facturación:* El oferente adjudicatario se compromete a presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallando los datos del automotor, placa, kilometraje, repuestos y valores discriminados de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.
16. *Informes:* El oferente adjudicatario a solicitud del supervisor asignado por la CRC se compromete a presentar informes sobre los mantenimientos realizados, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.
17. *Supervisión:* El oferente adjudicatario deberá permitir al supervisor del contrato la verificación de la prestación del servicio en las instalaciones del contratista, cuando dicho supervisor lo requiera.
18. *Asistencia:* El oferente adjudicatario deberá prestar el servicio de asistencia mecánica a domicilio para desvare y que su movilización no sea posible mediante grúa, el tiempo de

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

respuesta desde el reporte de la falla hasta la atención en el punto exacto donde se suscitó la falla del vehículo será máximo de tres (3) horas.


De ser necesario prestar servicio de grúa en el área urbana para el desplazamiento hasta el taller y/o centro de servicio del proponente, el contratista deberá prestar este servicio las veinticuatro (24) horas al día los siete (7) días a la semana.

**Nota:** El tiempo de respuesta de la grúa no podrá ser mayor a tres (3) horas después del reporte de la falla.

19. *Certificaciones Ambientales:* El oferente adjudicatario se compromete con la CRC a dar estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes tanto Distritales como Nacionales, garantizando el manejo adecuado de los residuos generados en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, cuya reglamentación se establece en el Decreto 265 de 2016, Resolución 1457 de 2010, Decreto 4741 de 2005 y el Decreto 1076 de 2015, para lo cual deberá remitir las certificaciones indicadas en el literal c. del numeral 7.2.2. del presente estudio.

#### **B) Obligaciones específicas respecto al lavadero:**


1. *Ubicación del lavadero o centro de servicios:* Para la prestación de los servicios de lavado interior y exterior de los vehículos, el lavadero deberá estar ubicado en las localidades de **Chapinero, Teusaquillo, Barrios Unidos o Puente Aranda**. El oferente deberá indicar la dirección exacta del taller donde se prestará el servicio.  
Además, se acepta que dicho lavadero no sea de propiedad del contratista, sin embargo, se debe comprometer a prestar los servicios de lavado interior y exterior en el mismo sitio durante toda la vigencia del contrato, para lo cual nos deben informar la dirección exacta donde se prestarán estos servicios.  
De llegar a requerirse modificación de la ubicación del lavadero, deberá ser informado al supervisor del contrato con anticipación, adjuntando los documentos técnicos exigidos en el literal e) de condiciones técnicas exigidas.
2. *Horario de atención:* El contratista deberá garantizar a través de documento escrito como mínimo el siguiente horario de atención en el lavadero: 7:00 am a 7:00 pm de lunes a sábado y domingos de 8:00 am a 2:00 pm.
3. *Materiales:* El contratista debe ofrecer materiales de excelente calidad, amigables con el medio ambiente, tales como: champú biodegradable especial para autos, desengrasante biodegradable, grafito a base de aceite mineral, rubí blanco gama fina.
4. *Lavadero para la prestación de los servicios:* El contratista deberá disponer de un lavadero o centro de servicio que cuente con infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar el cual incluye: Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con por lo menos un espacio físico de mínimo 100 metros cuadrados, cuyas zonas se encuentren señalizadas. Igualmente, deberá disponer de recurso humano calificado, equipo y herramientas mínimas requeridas indicadas en las especificaciones técnicas que garanticen la prestación de los servicios requeridos para la CRC en ese sitio.
5. *Área de lavado:* El contratista deberá garantizar que el sitio destinado para el servicio de lavado cuenta con la separación de las aguas pluviales y las residuales, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, lo cual debe ser manifestado a la Entidad a través de una certificación expedida por el oferente.

 <b>Información pública</b> <b>DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES</b> <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

6. *Autorización de Servicios por parte del supervisor del contrato:* El contratista deberá realizar entrega de una Valera debidamente numerada en la cual se relacione los servicios que se prestan en el lavadero, con la cual se llevará el control de los servicios solicitados y previamente autorizados por el supervisor del contrato.  
El tiempo requerido para cada servicio deberá ser determinado en coordinación con el supervisor del contrato y estará sujeto a aprobación del mismo supervisor.  
Se advierte que la CRC no asumirá los costos de aquellos trabajos ejecutados por fuera del procedimiento citado.
7. *Precios Unitarios Fijos:* El contrato resultante del proceso de selección será por sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato para los servicios ofertados. Para la realización de la presente invitación se tuvieron en cuenta los servicios más frecuentes. De requerirse nuevos servicios, el contratista deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado por la CRC. Los valores autorizados ingresarán a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.
8. *Seguridad y Custodia:* El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y la custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el lavadero hasta el recibo por parte del funcionario designado por la CRC una vez realizado el servicio, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante la permanencia en sus instalaciones.
9. *Prioridad en la atención:* El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad a la atención de los vehículos de la CRC, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del contrato e informar el tiempo estimado de entrega de los trabajos.
10. *Facturación:* El oferente adjudicatario se compromete a presentar la facturación de los servicios de enjuague, lavado general, lavado de motor, lavado de tapicería, polichado y grafitado efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallando los datos del automotor, placa y valores discriminados de acuerdo con el servicio realizado.
11. *Informes:* El oferente adjudicatario a solicitud del supervisor asignado por la CRC debe presentar informes sobre los servicios realizados, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.
12. *Supervisión:* El oferente adjudicatario deberá permitir al supervisor del contrato la verificación de la prestación del servicio en las instalaciones del contratista, cuando dicho supervisor lo requiera.
13. *Tratamiento de aguas residuales:* El oferente adjudicatario deberá contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasa, cárcamo); así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.
14. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

## 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

## 2.7. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para satisfacer la necesidad se cuenta con un presupuesto de presupuesto de hasta **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$9.987.981) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y entiende que el valor máximo a pagar por parte de la Entidad corresponderá, en todo caso, al monto del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual constituye un tope máximo no superable. En consecuencia, la ejecución del contrato se realizará de manera gradual y conforme a las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad, aplicando las tarifas, precios o condiciones ofertadas, sin que la inclusión de precios unitarios implique compromiso de ejecución total ni derecho alguno a exigir pagos por valores que excedan el presupuesto disponible.

**NOTA 1:** La adjudicación será por el valor total del presupuesto estimado.

**NOTA 2:** El valor ofertado por los proponentes para cada ÍTEM, no podrá exceder el precio promedio del mercado señalado para cada uno, so pena de rechazó de la oferta.

**NOTA 3:** So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.

**NOTA 4:** El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente, para los Ítem que aplique.


### 2.7.1. ANÁLISIS SOBRE LA COHERENCIA DEL GASTO: ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación desarrolla el Plan Estratégico Institucional, así:

PILAR ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESTRATÉGICO
Fortalecimiento Institucional	P5.O1. Generar un ambiente y cultura organizacional que propicien la adopción de los valores institucionales, la responsabilidad social y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El contrato está contenido en el rubro de gastos de funcionamiento, y en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026** en los siguientes términos:

PROYECTO DE INVERSIÓN			PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			
CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN Y EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Descripción del Elemento	Duración	Valor Estimado	Modalidad Contractual

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

NA	NA	NA	Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, incluyendo mano de obra, suministro de repuestos originales nuevos y otros servicios	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos	10.000.000	Mínima cuantía
----	----	----	---	--	------------	----------------

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** los cuales se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO
9326	2026-02-23	9.987.981	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)


## 2.8. FORMA DE PAGO:

La Comisión cancelará al contratista mensualmente, de acuerdo con los servicios prestados y lo facturado; previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y certificación del supervisor en tal sentido.

## 2.9. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), registrando en el asunto la siguiente información: **#\$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#\$**, y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica [atencioncliente@crcom.gov.co](mailto:atencioncliente@crcom.gov.co).
- Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes.
- Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor.
- Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

- e) El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor.

**NOTA 1:** Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

#### 2.10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera directamente a través de su coordinador y el funcionario Rodolfo Becerra Camargo, secretario ejecutivo grado 24, quienes vigilarán el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN**. En caso de ausencia temporal o definitiva del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo.

Para el presente proceso contractual no es necesario contar con una interventoría externa, toda vez que la entidad cuenta con un equipo técnico idóneo, suficiente y con el conocimiento requerido para ejercer la supervisión, lo que le permite realizar la vigilancia y control del contrato de manera directa. De manera adicional, la ley no obliga contar con esta figura, como si ocurre con un contrato de obra producto de una licitación pública.


#### 2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

### 3 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

De acuerdo con la "Descripción de la Necesidad" la CRC en la actualidad, cuenta con una flota de transporte compuesta por ocho (08) vehículos, adquiridos en el 2024 (abril y noviembre), los cuales requieren un mantenimiento preventivo, correctivo y otros servicios como lavado interno y externo.

Si bien los vehículos de la Comisión de Regulación de Comunicaciones son vehículos con aproximadamente dos (2) años de uso y cuentan con garantía vigente por parte del fabricante, dicha garantía no cubre la totalidad de los servicios requeridos para su operación diaria, en especial aquellos asociados al uso normal, el mantenimiento preventivo periódico, la atención de eventualidades no

 <b>Información pública</b> <b>DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES</b> REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

cubiertas por garantía, el suministro de insumos y los servicios complementarios necesarios para su adecuada conservación.

Como ya se indicó, los vehículos adquiridos cuentan con una garantía postventa de dos (2) años o 50.000 KM lo que primero ocurra, Así mismo, los vehículos cuentan con tres (3) años o 30.000 KM lo que primero ocurra, de mantenimiento directamente con el concesionario, dicho mantenimiento contempla:

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE SU VEHÍCULO													
OPERACIONES QUE DEBEN EFECTUARSE CUANDO SE ALCANCE EL KILOMETRAJE O EL INTERVALO DE TIEMPO, LO QUE OCURRA PRIMERO:	Cada : (Km)	o en :											
		1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años
Este programa de mantenimiento, los intervalos y las normas de los productos y consumibles se aplican en el país de venta del vehículo y deberán respetarse durante el período de garantía. Fuera del país de origen, deberá consultar a un representante de la marca.													
Revisión Renault *	10000	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Cambio del aceite motor	10000	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Control del filtro del habitáculo (a petición del cliente)	10000	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Sustitución del filtro de aceite	10000	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Sustitución del filtro de aire	10000	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Sustitución del filtro del habitáculo	20000	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Sustitución del líquido de frenos	60000	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Sustitución de las bujías de encendido	60000	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Control y limpieza del polvo de las zapatas de freno de tambor	60000	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Sustitución de la correa de accesorios y de los rodillos	80000	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Sustitución del líquido de refrigeración	80000	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Sustitución del filtro de carburante exterior (si está equipado)	120000	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Limpieza y control del sistema de climatización		.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Control y puesta a nivel del fluido refrigerante		.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.


De acuerdo con lo expuesto, el objeto del presente proceso de contratación se ubica en el macroproceso SERVICIOS, sector Comercio Reparación y Mantenimiento de Vehículos.

El sector comercio y reparación de vehículos hace parte del sector terciario de la economía, incluye el comercio al por mayor, minorista y mantenimiento de vehículos y autopartes. El mantenimiento preventivo y correctivo abarca actividades de restitución de las condiciones normales del estado y funcionamiento de vehículos. Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

### A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión G-EES-02, publicada el 27 de diciembre de 2013, actualizada el 03 de mayo de 2017 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación”

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado de la industria automotriz, específicamente lo relacionado con talleres para el mantenimiento de vehículos, desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales es de aclarar, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales buscan promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Por otro lado, la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado automotriz, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

De conformidad con la descripción de la necesidad, la Comisión requiere seleccionar a través de un proceso contractual, el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, incluyendo mano de obra, suministro de repuestos originales nuevos y otros servicios, para tal efecto, se realizaron los estudios de sector que permiten caracterizar este tipo de actividades como se describe a continuación.

Factores a tener en cuenta:

### **1. Factor Económico:**

El objeto del presente proceso de contratación se ubica en el macroproceso SERVICIOS, sector Comercio Reparación y Mantenimiento de Vehículos.

El sector comercio y reparación de vehículos hace parte del sector terciario de la economía, incluye el comercio al por mayor, minorista y mantenimiento de vehículos y autopartes. El mantenimiento preventivo y correctivo abarca actividades de restitución de las condiciones normales del estado y funcionamiento de vehículos. Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

### **2. Factor Técnico:**

En Bogotá existe una gran oferta de talleres para mantenimiento de vehículos, que van desde especializados en una sola marca hasta multimarca.

Estos talleres se clasifican como lo muestra la siguiente gráfica:



El servicio de lavado de vehículos se encuentra inmerso en el sector automotriz, caracterizado principalmente por la informalidad, poca organización y ausencia de planeación del servicio presentado como complemento a otros servicios como estaciones de servicio y cambios de aceite. Para el lavado de vehículos existen dos sistemas aplicables: el manual y el automático. El manual se utiliza principalmente en el lavado general o enjuague, lavado de chasis y de motor y se utilizan sistemas manuales y mangueras a presión, este sistema genera un gran impacto ambiental, se calcula que en la lavada de un vehículo se gastan alrededor de 70 a 90 litros de agua y entre 200 a 300 litros de agua por automóvil por cada vehículo en los túneles de lavado.

El lavado automático es identificado en Bogotá con la utilización de lavado a vapor y lavado con cepillos.

Entre las operaciones que se realizan en los lavaderos de carros en la ciudad de Bogotá son las que se relacionan a continuación:

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	INFRAESTRUCTURA/ EQUIPO UTILIZADO
Recepción de Materias Primas	Las materias primas (detergentes, algunos biodegradables, Champú, ACPM y desengrasantes) son almacenadas en canecas plásticas en bodega.	Manual
Lavado inferior (Chasis)	Se utilizan elevadores hidráulicos o cárcamos móviles, en los cuales se ubica el auto para elevarlo y permitir el lavado con manguera, este enjuague se realiza con desengrasantes y champús, con ayuda de cepillos.	Cárcamo hidráulico, cepillos manual
Lavado de motor	Se lleva a cabo en la parte interna del compartimiento del motor y se utiliza una mezcla de aceite combustible para motores (ACPM), gasolina y jabón o detergentes biodegradables.	Manual
Secado	Se realiza manualmente y con toallas donde un operario procede a retirar la humedad de la superficie del auto, realiza este paso tantas veces hasta retirar completamente la humedad del vehículo.	Toallas
Aspirado	Aseo interior del vehículo, se procede inicialmente a retirar manualmente la basura que se encuentra en el interior, posteriormente con aspiradora se recogen las partículas de polvo adherido a los tapetes o a la cojinería del vehículo. Como paso final se aplica silicona a los tableros y al tapizado que sea el caso.	Aspiradora
Polichado	Consiste en remover partículas de polvo adheridas y las capas de oxidación de la pintura creando una capa protectora, la cera utilizada en esta actividad se aplica manualmente con toalla o bayetilla, se deja secar y luego se remueve con un paño seco.	Pulidora eléctrica / manual
Grafitado o petrolizado	Con el fin de recubrir y proteger de la corrosión así como de partículas que se puedan adherir a las partes metálicas internas del vehículo, se aplica una capa de grasa en la parte inferior del vehículo.	Pistola neumática

Fuente: Grupo Investigador Universidad Distrital – IDEXUD 2010.

### 3. Factor Regulatorio:


Tanto los talleres de mantenimiento y lavaderos de vehículos, por la generación de residuos que generan y que pueden afectar el medio ambiente, deben cumplir con varias normas de tipo ambiental, por lo que se debe contemplar aspectos como:

- Resolución 1188 de 2003, "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital."
- Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."
- la Ley 1252 de 2008, "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones."
- Normatividad relativa a la Generación de Residuos Peligrosos – RESPEL.
- Resolución 1326 de 2017, "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones."
- Resolución 361 de 2011, "Por la cual se modifica la Resolución 372 de 2009."

### B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

En el mercado colombiano existen múltiples empresas y personas naturales con establecimiento de comercio que prestan el servicio a contratar, en la ciudad de Bogotá:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PAGINA WEB
PERIAUTOS SAS	Kr 68h 78-75	3227603557	<a href="https://periautos.com.co/">https://periautos.com.co/</a>

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ LTDA	Cra 23 # 69-32	6013461676	<a href="http://ima-ltda.com/">http://ima-ltda.com/</a>
REVISIÓN PLUS SA	Calle 43 # 13-47	321 349 3425	<a href="https://www.revisionplus.com.co/">https://www.revisionplus.com.co/</a>
ACERCAR AUTOMOTRÍZ	Kr 22 51-25	3134767115	<a href="http://www.acercarautomotriz.com">http://www.acercarautomotriz.com</a>
TECAUTOS	Cl 51 27-30	6012170629	<a href="https://www.tecnautos.com">https://www.tecnautos.com</a>
AUTOLAB	AV CRA 30 64-40	0180005185955	<a href="https://autolab.com.co/">https://autolab.com.co/</a>
PRECAR	CL 20 C 44 60	6016959879-	

### C. ESTUDIO DE LA DEMANDA


1. Se consultaron procesos de otras entidades, también regidas por la Ley 80 de 1993, para lo cual se tomó información que reposa en la página de Colombia Compra Eficiente y se seleccionó una muestra de procesos realizados en el último año, así:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	LINK
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA	UNION TEMPORAL CONSEPAR - TECNI JJ 2	Prestación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con suministro de repuestos, a todo costo incluida la mano de obra, para los vehículos que conforman el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF	Mínima Cuantía	\$18.000.000	SECOP II
INSTITUTO CARO Y CUERVO	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, accesorios y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor del Instituto Caro y Cuervo.	Mínima Cuantía	\$30.000.000	SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO	PRECAR L.T.D.A. SAS	La prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el parque automotor de propiedad del fondo de desarrollo local de chapinero	Mínima Cuantía	\$32.480.000	SECOP II

2. Histórico de contratación ejecutado por la CRC: Por otro lado, de conformidad con los registros históricos que tiene la Entidad, mediante los procesos de selección de contratistas que han suministrado este tipo de bienes en la Comisión durante los últimos cinco (5) años se evidencian en el cuadro que aparece a continuación:

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

No. CTO	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	VALOR INICIAL DEL CONTRATO
CTO 38 DE 2019	PRECAR LTDA	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra calificada y el suministro de repuestos originales nuevos, otros insumos y otros servicios para los vehículos de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con la Invitación Pública No. 42 de 2019 y la oferta presentada por el contratista.	Mínima cuantía	22/02/2019	31/12/2019	\$16.989.098
CTO 71 DE 2020	PRECAR LTDA	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra calificada y suministro de repuestos originales nuevos, otros insumos y otros servicios para los vehículos de propiedad de la CRC	Mínima cuantía	10/03/2020	31/12/2020	\$19.275.332
CTO 99 DE 2021	PRECAR LTDA SAS	La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra calificada y suministro de repuestos originales nuevos, otros insumos y otros servicios para los vehículos de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Mínima Cuantía	04/08/2021	31/12/2021	\$25.294.000
CTO 72 DE 2022	PRECAR LTDA SAS	Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra calificada y el suministro de repuestos originales nuevos, otros insumos y otros servicios para los vehículos de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Mínima Cuantía	31/03/2022	31/12/2022	\$24.318.300
CTO 65 DE 2023	PRECAR LTDA SAS	Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra calificada y el suministro de repuestos originales nuevos, otros insumos y otros servicios para los vehículos de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Mínima Cuantía	27/02/2023	31/12/2023	\$28.100.000
CTO 189 DE 2023	PRECAR LTDA SAS	La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra calificada y el suministro de repuestos originales nuevos, otros insumos y otros servicios	Mínima Cuantía	11/12/2023	31/12/2023	\$12.600.000

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

		para los vehículos de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.				
CTO 54 DE 2024	PRECAR LTDA SAS	prestación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo, incluido mano de obra calificada y el suministro de repuestos originales nuevos, otros insumos y otros servicios para los vehículos de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Mínima Cuantía	21/02/2024	31/12/2024	\$35.525.999

#### D. Consumo histórico:

Durante las vigencias anteriores a 2026, la Entidad requirió contratos de mantenimiento automotriz por valores superiores a los estimados en el presente proceso, debido a que la flota vehicular estaba compuesta principalmente por vehículos con mayor tiempo de uso, lo que implicaba mantenimientos correctivos recurrentes y reposición frecuente de repuestos.

No obstante, en el año 2024 se adelantó la renovación de la flota automotriz, dando de baja y enajenando los vehículos antiguos. En consecuencia, para la presente vigencia las necesidades se concentran principalmente en servicios preventivos, actividades de conservación y reposición de consumibles asociados al desgaste normal, así como en servicios complementarios orientados a garantizar el adecuado estado de funcionamiento, limpieza y presentación de los vehículos institucionales.


En ese sentido, si bien se contemplan insumos y repuestos específicos, el componente predominante del contrato corresponde a servicios tales como revisión del sistema de frenos, lavado general, enjuague, lavado de motor, lavado de tapicería, polichado y demás actividades de mantenimiento preventivo y conservación.

Lo anterior implica que los valores históricos de contratación no resultan plenamente comparables con el presente proceso, en la medida en que la naturaleza de las necesidades ha variado sustancialmente tras la renovación de la flota. Por esta razón, el presupuesto oficial se estructuró con fundamento en el análisis actual del sector, atendiendo las condiciones reales de la vigencia.

#### 4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La reducción del valor proyectado para el contrato de mantenimiento de vehículos correspondiente a la vigencia 2026, en comparación con el contrato celebrado en 2024 (teniendo en cuenta que en 2025 no se suscribió contrato), obedece a circunstancias objetivas y verificables asociadas a la renovación de la flota automotriz institucional.

En efecto, durante los meses de abril y noviembre de 2024 la Entidad adquirió ocho (8) vehículos modelo 2024 y 2025, los cuales, por su condición de nuevos, presentan una menor necesidad de mantenimientos correctivos y una menor probabilidad de fallas asociadas al desgaste. Adicionalmente, dichos vehículos se encuentran amparados por garantía vigente hasta abril

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	


(vehículos adquiridos en abril de 2024) y noviembre (vehículos adquiridos en noviembre de 2024) de la presente vigencia, la cual cubre defectos de fabricación y determinadas contingencias iniciales, así como por un paquete de mantenimiento básico incluido por el fabricante.

En consecuencia, las necesidades para la vigencia 2026 se concentran exclusivamente en servicios e insumos no cubiertos por la garantía ni por el paquete de mantenimiento incluido, así como en eventuales requerimientos que puedan presentar los vehículos. Lo anterior implica una reducción razonable y proporcional de las actividades efectivamente requeridas frente a vigencias anteriores.

Para la determinación del presupuesto oficial se tomó como referencia el valor unitario de los insumos y servicios contemplados en el contrato celebrado en 2024 (último antecedente contractual de la entidad disponible con características comparables) ajustando dichos valores con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado para las vigencias 2024 (5,2%) y 2025 (5,1%). Esta metodología permite actualizar técnicamente los valores históricos a precios corrientes, garantizando que el presupuesto proyectado refleje condiciones económicas actuales, sin incurrir en sobreestimaciones ni en riesgos de insuficiencia presupuestal.

De esta manera, el presupuesto oficial responde a un ejercicio de planeación serio, proporcional a la necesidad real de la Entidad y coherente con la reducción objetiva de requerimientos derivada de la renovación de la flota, salvaguardando los principios de economía, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

PROYECCIÓN GASTOS DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS CRC PARA EL AÑO 2026			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO APROX.	VALOR FINAL APROX.
ALINEACIÓN Y BALANCEO	8	57.369	458.952
CAMBIO BOMBILLO LUZ REVERSA	2	30.334	60.668
CAMBIO DE BOMBILLO UNIDAD DELANTERA (Farola)	2	11.390	22.780
CAMBIO DE BOMBILLO STOP	2	14.936	29.872
CAMBIO PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS	4	23.661	94.644
CAMBIO PASTILLAS DE FRENOS TRASEROS	4	21.668	86.672
DESPINCHE	8	28.300	226.400
ENJUAGUE	80	26.329	2.106.320
LAVADO GENERAL	80	46.743	3.739.440
REVISION FRENOS EN GENERAL	8	31.196	249.568
REVISIÓN SISTEMA DE CARGA Y CAMBIO BATERÍA	2	37.223	74.446
ACEITE HIDRÁULICO 1/4	2	23.556	47.112
BATERIA	2	498.135	996.270
BOMBILLO FAROLA (Unidad Delantera)	2	25.032	50.064
BOMBILLO STOP	2	6.995	13.990
BOMBILLOS LUZ REVERSA	2	14.978	29.956
CUCHILLAS LIMPIAPARABRISAS (plumillas) PAR	4	74.254	297.016
LÍQUIDO PARA FRENOS	1	20.188	20.188
LÍQUIDO REFRIGERANTE - GALÓN	1	27.379	27.379

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

PASTILLAS PARA FRENOS DELANTEROS	4	168.243	672.972
PASTILLAS PARA FRENOS TRASEROS	4	170.818	683.272
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 9.987.981</b>

En virtud del análisis realizado, el valor del presupuesto oficial total será hasta la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$9.987.981) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**, y los demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. valor respaldado en el CDP No. 9326 del 23 de febrero de 2026, expedido por el jefe de presupuesto.

El valor del presente contrato se estimó contemplando posibles insumos y mano de obra para los vehículos, pero, dado que se renovó la flota automotriz el año 2024, como se indicó anteriormente, se estima que lo que prima para este contrato son los servicios de sistema de frenos, lavado general, enjuague, lavado de motor, lavado de tapicería, polichado y otros servicios complementarios, con el fin de conservar los vehículos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y orden.

**Es preciso aclarar que lo anterior no implica necesariamente que las actividades consideradas para el cálculo del presupuesto oficial correspondan exactamente con las que serán ejecutadas durante la vigencia del contrato, toda vez que se entiende que la entidad podrá ejecutar cualquiera de los ítems relacionados en el anexo de precios unitarios fijos, hasta agotar el valor total del contrato.**

**NOTA:** El techo para la presente contratación será el valor del presupuesto oficial estimado. Sin embargo, es necesario advertir que el valor final del contrato será el que corresponda de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la vigencia de este.


Dichos valores incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

## **5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:**

El presente proceso de selección procede de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que dispone que el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios y cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, será el de selección de mínima cuantía:

*"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

(...)”

### 5.1. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria SI podrá ser limitar a MIPYME en atención a que el presupuesto de este proceso de selección NO supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente contratación se podrá limitar a Mipyme cuando se haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública publicada. La condición de Mipyme se acreditará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

#### i) Personas naturales:

Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.


En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

#### ii) Personas jurídicas:

Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo o mediante el diligenciamiento del documento que así lo solicite, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la CRC aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como MiPymes para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 1.** Los interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPymes a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán indicarlo allí y cargar el documento que solicite la limitación a Mipyme acompañado de la documentación requerida en el presente numeral.

**Nota 2:** En caso de que las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, no cumplan con los requisitos y soportes antes descritos, las mismas no serán tenidas en cuenta, para tal fin.


En conclusión, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

## **6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:**

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere para cada ítem el valor tope definido por la CRC, y que satisfaga las necesidades de la entidad.

De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

## 7 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (HABILITANTES):

### 7.1. REQUISITOS JURÍDICOS

**a) Calidad del Proponente:** Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio. Para efectos de acreditar la capacidad jurídica, las personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; en el caso de las personas jurídicas y figuras asociativas, la capacidad jurídica estará determinada por el objeto social y demás elementos determinados por la norma, sin embargo, se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal para efectos de hacer las consultas de antecedentes requeridas por ley.

En caso de proponentes extranjeros se deberá presentar el pasaporte o documento único de identificación de su país de origen.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.


**b) Carta de Presentación:** La oferta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato correspondiente que se incluya en el pliego de condiciones. Las condiciones fueron definidas a través de las preguntas a ser respondidas en el Secop II.

**c) Autorización del Órgano Social correspondiente:** Debe presentarse dentro de la oferta, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad o para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal.

**d) Poder:** Debe presentarse dentro de la oferta, en caso de que el proponente actúe a través de un apoderado; el mismo debe venir autenticado. Adicionalmente deberá adjuntarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

**e) Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso:** Si el proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días de

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

calendario anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Si el proponente es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.


**NOTA 1:** Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia también deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con las mismas especificaciones antes descritas.

**NOTA 2:** Las personas jurídicas extranjeras (aquellas sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales) se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores al Cierre del Proceso.
- En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso Licitatorio y (iv) la duración de la sociedad que no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la propuesta, suscripción del contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

**NOTA 3:** No se permite la presentación de los requisitos exigidos en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. Los requisitos se aceptarán de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

**f) Duración de la persona jurídica:** No inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

**g) Objeto social:** El objeto social del proponente debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso.

**h) Constitución de Unión Temporal o Consorcio:** Para participar bajo la forma de unión temporal o consorcio, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán indicar si su participación es a título de Unión Temporal o Consorcio y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las uniones temporales o consorcios constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer unidas durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que la unión temporal o consorcio no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la unión temporal o consorcio.

Ningún integrante de la Unión Temporal o consorcio podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deberá presentar todos los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individualmente considerados, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o consorcio.


**NOTA:** La CRC no acepta que los integrantes del consorcio o unión temporal, con posterioridad a la constitución, decidan ceder o transferir su participación, ni modificar sus integrantes o su participación, salvo que medie su consentimiento expreso y por escrito.

**i) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** Esta debe acompañar la propuesta y debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado a tenerlo, o por representante legal. En ella se debe acreditar el cumplimiento de esta obligación en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar su respectiva certificación.

Tratándose de personas jurídicas cuando esté obligado a tener revisor fiscal, se deberá aportar:

- ✓ Cédula del revisor Fiscal
- ✓ Tarjeta Profesional
- ✓ Antecedentes de la junta central de contadores vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Este documento no se exigirá a personas jurídicas extranjeras.

**j) Certificado de antecedentes disciplinarios:** La CRC verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

**k) Boletín de responsables Fiscales:** La CRC verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de responsables Fiscales, a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

**l) Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional:** La CRC verificará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

**m) Certificación REDAM:** El proponente deberá aportar el Certificado del REDAM del Representante Legal de la empresa o sociedad interesada en el presente proceso.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberá anexar dicho documento respecto de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.


Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

**n) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas:** LA CRC verificará en la página web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

### **7.1.1. OTROS REQUISITOS NO HABILITANTES NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

**a) Certificación de Cuenta Bancaria.** Los proponentes nacionales deberán presentar certificación bancaria. Las empresas extranjeras, deberán llenar el formato adjunto.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

**b) Copia del Registro Único Tributario actualizado.** Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del Proceso de Selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

**NOTA:** Para las empresas extranjeras, el RUT dependerá si prestan o no sus servicios en Colombia. Si el servicio es prestado en Colombia debe tener RUT colombiano; si la empresa prestase el servicio desde el extranjero, deberá tener el RUT o el documento equivalente de su país de origen. Si es una unión temporal, debe inscribirse en el RUT una vez se le adjudique el contrato.

**c) Hoja de vida en formato de la Función Pública para personas jurídicas:** El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que debe ser diligenciado por toda persona jurídica, persona natural y proponentes plural (cada uno de sus miembros), aspirante a celebrar un contrato de **prestación de servicios** con la administración, independientemente de su término de duración.

**d) Compromiso Anticorrupción:** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente del pliego de condiciones. Este documento será exigible para proponentes extranjeros.

**e) PACO.** El comité asesor y evaluador del proceso – Aspectos Jurídicos realizar la respectiva consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia- PACO.

## 7.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:


### 7.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA:

#### Criterio diferencial MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la CRC realiza la aplicación del criterio diferencial para Mipymes respecto del número de contratos a ser allegados por los proponentes para la acreditación de la experiencia, como se indica en el numeral 7.2.1 y conforme a los criterios de clasificación empresarial que son definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

#### Mipyme:

Para efectos del presente proceso, de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como MiPymes, la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Conforme a lo anterior, para la acreditación de la calidad de Mipyme, se debe allegar:

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo junto con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el cual se indique el tamaño empresarial. La certificación y el certificado de existencia y representación legal deben ser expedidos con una fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**A) Certificaciones para Empresa que su clasificación empresarial corresponda a Mipymes:**

Máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, de objetos similares con el objeto del proceso, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas.

**B) Certificaciones para Empresa que su clasificación empresarial NO corresponda a Mipymes:**


Máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, de objetos similares con el objeto del proceso, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b. Nombre del Contratista.
- c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h. Fecha, firma y cargo de quien expide la certificación.
- i. Datos de contacto de la persona quien expide la certificación, con el fin de corroborar la información.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga toda la información requerida en los literales anteriores.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los presentes estudios. No obstante, lo anterior, la CRC podrá verificar la

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan los requisitos de experiencia, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales. La experiencia del proponente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de experiencia que acredite cada uno de los integrantes del mismo. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se permite acreditar la experiencia exigida en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. La experiencia se aceptará de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

Solo se tendrán en cuenta las experiencias **que se consignen en el formato anexo**; las cuales deberán estar debidamente asociadas a cada uno requisitos habilitantes solicitados.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.


**NOTA 1: Certificaciones expedidas en el extranjero:** Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)<sup>1</sup>, las certificaciones expedidas en el extranjero deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en el presente proceso de contratación. Solo se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Ahora bien, se aclara, conforme a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01 Código CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021 publicado por Colombia Compra Eficiente<sup>2</sup>, en relación con las obligaciones en materia de documentos otorgados en el extranjero lo siguiente:

<sup>1</sup> "De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública. **Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento.**" (Negrilla fuera de texto)

<sup>2</sup> "(...) **el Manual, para todos los efectos, es una guía no vinculante** y, en modo alguno, reemplaza o modifica los Acuerdos Comerciales y las obligaciones que de allí se deriven para las Entidades Estatales." (Negrilla fuera de texto)

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos, por lo tanto, no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos

- (i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado;
- (ii) documentos administrativos;
- (iii) actos notariales;
- (iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

El Estado colombiano es parte de la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, **no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.**


Para los documentos otorgados en países que no sean miembros de la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*" deberá exigirse la legalización de los documentos.

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

**NOTA 2: Documentos en idioma extranjero:** Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)<sup>3</sup>, los documentos en idiomas distintos al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la **traducción oficial al castellano**. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

**NOTA 3: Certificaciones presentadas en moneda extranjera:** en caso de presentarse certificaciones en moneda extranjera, deberá realizarse la conversión a moneda legal colombiana, utilizando para el efecto la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de suscripción del contrato. Adicionalmente el proponente deberá expresar el valor del contrato en términos de salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la firma. Para ello, deberá dividir el valor en moneda legal colombiana por el valor mensual del salario mínimo mensual y aproximará a un decimal. La información histórica del salario mínimo mensual en Colombia se encuentra disponible en: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios> y <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>, respectivamente.

<sup>3</sup> Ibidem.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

**NOTA 4: Actualización del monto de las experiencias:** El proponente deberá actualizar el monto de cada una de las experiencias habilitantes y calificables por acreditar, de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), y reportar dicho valor a diciembre de 2021 utilizando la serie histórica del IPC con base 2018 disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

**NOTA 5:** En tratándose de contratos que hayan sido suscritos con la CRC, bastará con que el proponente relacione el número y año del contrato en el Anexo correspondiente y no será necesario presentar la certificación del contrato respectivo.

**NOTA 6:** La suma de las certificaciones presentadas deberá ser como mínimo igual al valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

#### 7.2.2. CERTIFICACIONES:

**a) Adicional a las certificaciones de experiencia indicadas en el numeral 7.2.1. el proponente deberá allegar con su oferta: titularidad del taller y espacio físico:**

El proponente deberá presentar el certificado de tradición, que acredite la propiedad del taller en donde se prestarán los servicios requeridos. Dicho certificado de tradición deberá ser expedido mínimo con sesenta (60) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.


*De no tener la propiedad del taller donde se prestarán los servicios requeridos por la CRC, se acepta el contrato de arrendamiento vigente del espacio en donde funciona el taller. El mencionado contrato de arrendamiento deberá tener como mínimo un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026. No se aceptan subarrendamientos.*

*En dicho documento (certificado de tradición o contrato de arrendamiento) deberá constar que el espacio físico donde funcionará el taller posee como mínimo 1200 metros cuadrados.*

**b) Garantía:**

El proponente mediante carta anexa a la propuesta deberá comprometerse a proporcionar como mínimo una garantía de **7.000 kilómetros**, tanto para la mano de obra como para los repuestos que sean requeridos por la CRC. Dicha garantía se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del oferente que resulte favorecido en el proceso de selección. La garantía ofrecida por el contratista respecto de los servicios prestados aplicará exclusivamente sobre las actividades y repuestos suministrados en el marco del presente contrato y no sustituye, limita ni interfiere con la garantía otorgada por el fabricante de los vehículos.

Además, se debe comprometer a reemplazar y/o cambiar cualquier repuesto que no satisfaga plenamente las necesidades de la Entidad, ante la solicitud del supervisor del contrato, sin que esto implique un costo adicional para la Entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	


### c) Certificaciones ambientales y de funcionamiento:

El contratista deberá presentar con la oferta las siguientes certificaciones y documentos, los cuales adicionalmente deberá relacionar en el ANEXO LISTA DE CERTIFICACIONES AMBIENTALES Y DE FUNCIONAMIENTO:

- Concepto de uso de suelo emitido por la Secretaría de Planeación Distrital o alguna de las Curadurías Urbanas de Bogotá, del lugar donde se desarrollará la actividad contratada de conformidad con el POT Decreto 190 de 2004.
- De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1188 de 2003, deberá presentar:
  - Copia del registro de acopiador primario
  - Copia del registro de movilización de aceite usado
  - Certificados de disposición final o de aprovechamiento emitidos por la autoridad competente para tal fin.
  - Copia de la licencia ambiental vigente de la empresa contratada para la disposición final de los aceites.
- Cumplimiento de las obligaciones como generador de residuos peligrosos – RESPEL:
  - Plan de gestión integral de residuos peligrosos -PGIRESPEL, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1, literal B y la Ley 1252 de 2008, numeral 3
  - Copia del registro de Generadores de Residuos Peligrosos – RESPEL expedido por el IDEAM.
  - Certificación de manejo y disposición final de RESPEL (Residuos Peligrosos), emitida por la entidad certificada o por la Secretaría Distrital de Ambiente para dicho manejo.
  - Certificado de vinculación al programa posconsumo de llantas, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1326 de 2017.
  - Certificado de disposición final de llantas realizado en el último año, al gestor con licencia ambiental.
  - Certificado de conexión de alcantarillado, de acuerdo con la Ley 1955 de 2019
- Concepto de técnico de los bomberos vigente. De no contar con el Concepto Técnico de Bomberos favorable vigente, se acepta que el proponente aporte el soporte de que se encuentra en trámite de renovación (factura emitida por Bomberos), junto con el concepto inmediatamente anterior (objeto de renovación), lo cual se deberá acreditar con la propuesta y mantener durante la vigencia del contrato y sus modificaciones. En caso de aportar soporte (factura) del trámite en curso, solo será válido para trámites de renovación, no se acepta de solicitudes nuevas. De igual manera, al proponente que sea adjudicatario del presente proceso de contratación se obliga a entregar al supervisor del contrato el Concepto Técnico de Bomberos favorable, en un término no mayor a tres (3) días hábiles una vez sea expedido, y deberá mantenerlo vigente durante el contrato y sus modificaciones.

### d) Carta acuerdo comercial lavadero:

En caso que el lavadero en donde se prestará el servicio no sea de propiedad del proponente, debe anexar carta de acuerdo comercial firmada por los representantes legales, la cual debe informar la dirección exacta del lavadero en donde se va a prestar el servicio de lavado interior y exterior, compromiso que van a prestar el servicio durante toda la vigencia del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

De llegar a presentarse modificación en la ubicación del lavadero, se comprometen a enviar la información al supervisor del contrato con anticipación, adjuntando los documentos técnicos exigidos en el literal e) de condiciones técnicas exigidas.

**e) Visita a la sede del taller y lavadero:**

La CRC realizará una visita a la sede del taller y del lavadero para efectos de verificación de los requisitos habilitantes técnicos. Dicha visita se realizará sin previo aviso al oferente evaluado, con el fin de determinar si este posee efectivamente los elementos requeridos en la presente invitación.

Teniendo en cuenta que la entidad se encuentra ubicada en la CL 59ª BIS 5-53 de la localidad de Chapinero, por razones de facilidad para el desplazamiento hacia el taller, ahorro de tiempo y reducción en gastos operativos, **el taller y el lavadero deberán estar ubicados en las localidades de Chapinero, Teusaquillo, Barrios Unidos o Puente Aranda.** El oferente deberá indicar la dirección exacta del taller y del lavadero donde se prestará el servicio.

Se acepta que dicho lavadero no sea de propiedad del contratista, sin embargo, se debe comprometer a prestar los servicios de lavado interior y exterior en el mismo sitio durante toda la vigencia del contrato, para lo cual nos deben informar la dirección exacta donde se prestarán estos servicios.

Los requisitos para verificar por parte de la CRC en este requisito habilitante se encuentran descritos en el **ANEXO ACTA VISITA VERIFICACIÓN y ANEXO CAPACIDAD INSTALADA**

**7.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**


El proponente debe indicar en la Carta de Presentación de la propuesta o en documento aparte, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos y condiciones técnicas mínimas establecidas en el numeral **"2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA"** del presente estudio previo.

**8 CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN:**

**8.1 PROPUESTA ECONÓMICA**

El ofrecimiento económico estará representado por el **valor total del presupuesto oficial**, esto es la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$9.987.981) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

**Los proponentes deberán diligenciar en la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto oficial del proceso, el cual es diferente a la sumatoria de los valores unitarios que serán remitidos en un formato a parte y que será tenido en cuenta para el cálculo del valor a ponderar.**

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

**En consecuencia, con lo anterior, los proponentes** deberán remitir el “ANEXO PRECIOS UNITARIOS FIJOS”

Se adjudicará el contrato a quien ofrezca un menor valor en la suma de todos los precios unitarios dispuestos en el formato denominado “ANEXO PRECIOS UNITARIOS”.

El valor total resultante del anexo económico tiene exclusivamente efectos comparativos para la evaluación de las ofertas y no constituye obligación de ejecución total de los ítems relacionados, ni valor contractual.

Los precios unitarios fijos no podrán ser mayores a los valores unitarios de cada ítem, reportados en la columna “PRECIOS TECHO INCLUIDO IVA”, del “ANEXO PRECIOS UNITARIOS”.

El proponente deberá ofertar el valor de los elementos, teniendo en cuenta lo siguiente:


1. El proponente deberá indicar el valor total, INCLUIDO EL IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.
2. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
3. Será causal de RECHAZO cuando la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
4. La propuesta económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
5. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
6. La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
7. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el estudio previo.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

### **8.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS:**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado en el artículo 2.2.1.24.2.17 del decreto 1082 de 2015, que fue adicionado con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, y allegar el o los documentos que acrediten la regla de desempate a ser aplicada:


En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto a contratar, en este Proceso de Contratación para la acreditación de este factor de desempate no se tendrán en cuenta bienes nacionales relevantes, sino servicios nacionales y, por tanto, el proponente deberá aportar el ANEXO DE INDUSTRIA NACIONAL en donde se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Adicionalmente, deberá aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.


Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de la CRC del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello,

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a


cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:


7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.


La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.


Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.


**Nota 1:** Los documentos descritos en el presente numeral, que se pretendan hacer valer por los proponentes en caso de un empate, deberán ser entregados con la propuesta, en todo caso no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

## 10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

A continuación, se relacionan las siguientes **causales** de rechazo de las ofertas así:

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación; cuando se supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial; cuando la forma de pago sea por precios unitarios; o cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial de cada lote o grupo.
2. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. (Por sí o por interpuesta persona).
4. Presentar la oferta extemporáneamente.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la ley o por la CRC.
6. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los estudios previos. Solo procede cuando la forma de pago sea por precios unitarios. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos, cuando sea procedente.
15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16. Presentar las ofertas en físico o por otro medio distinto a la plataforma SECOP II o a través de mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electrónico, cuando se presente una Falla General o Específica de la plataforma, certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii>.
17. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
18. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
19. Cuando la duración de la persona jurídica, unión temporal o Consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
20. Cuando la oferta del Proponente Plural sea presentada desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

23. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan a la CRC hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.

24. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

25. Cuando se compruebe colusión u otro tipo de confabulación entre los proponentes.

26. Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

**NOTA 1:** En caso de que la CRC emita un Adenda con anterioridad a la presentación del cierre de las ofertas, y el o los posibles oferentes hayan presentado y/o publicado su oferta con anterioridad a la fecha y hora de la publicación de la Adenda; la o las ofertas presentadas en ese lapso, deberán volver a publicarlas después de publicada la Adenda a que haya lugar.

Lo anterior obedece a que, si bien la plataforma electrónica y transaccional del Secop II, permite la descarga y posterior evaluación de los documentos presentados en la oferta; inhabilita automáticamente la(s) oferta(s), presentadas en tal sentido para la adjudicación del contrato, tal como lo estipula la guía de CCE para presentación de ofertas de los proveedores y de la cual se deja evidenciado el enlace para la consulta a que haya lugar.

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii>

**NOTA 2:** En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, núm. 4.


## **11. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Este punto se encuentra en la **MATRIZ ANEXA**.

## **12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:**

Los estudios de riesgos en la presente contratación se encuentran identificados dentro del presente proceso de selección, para lo cual la entidad solicitará la constitución de las pólizas que los amparen. Así, para que proceda la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro que ampare:

- **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

(10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más.

- **La calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la finalización del contrato.
- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** esta póliza protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Esta póliza deberá ser expedida por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, modificación que requerirá de aprobación por parte de LA COMISIÓN).


### 13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” CCE-EICP-MA-03 de Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de mínima cuantía.”

### 14. PRESENTACION DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II:

Se recuerda a todos los proponentes que, cada una de las actuaciones del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, se llevaran a cabo UNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II; toda vez que, la CRC solicita tener en cuenta al momento de enviar la oferta lo siguiente:

- A. Todos los archivos deben venir en formato **PDF**, a excepción del anexo de precios unitarios que debe venir en **Excel**.
- B. La oferta deberá ser cargada en orden y debidamente foliada.
- C. En caso de que la Entidad no le sea posible encontrar los archivos que corroboran cada uno de los criterios del proceso de selección la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.
- D. Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

- E. Los documentos adjuntos a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii>; no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
- F. En el evento de indisponibilidad de la plataforma tecnológica se deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra. La Entidad en estos casos podrá prorrogar los plazos definidos en el pliego electrónico, de no poder realizar dicha modificación por la misma indisponibilidad, recibirá los documentos de la oferta si se cumplieron los requisitos de indisponibilidad en el siguiente correo electrónico: [contratación@crcom.gov.co](mailto:contratación@crcom.gov.co).

**NOTA:** En caso de que la CRC formule una Adenda con anterioridad a la presentación del cierre de las ofertas, y el o los posibles oferentes hayan presentado y/o publicado su oferta con anterioridad a la fecha y hora de la publicación de la Adenda; la o las ofertas presentadas en ese lapso, deberán volver a publicarlas después de publicada la Adenda a que haya lugar.

Lo anterior obedece a que, si bien la plataforma electrónica y transaccional del Secop II, permite la descarga y posterior evaluación de los documentos presentados en la oferta; inhabilita automáticamente la(s) oferta(s), presentadas en tal sentido para la adjudicación del contrato, tal como lo estipula la guía de CCE para presentación de ofertas de los proveedores y de la cual se deja evidenciado el enlace para la consulta a que haya lugar.

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii>

## 15. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS


El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación de la propuesta.

El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el presente documento, con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

## 16. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo

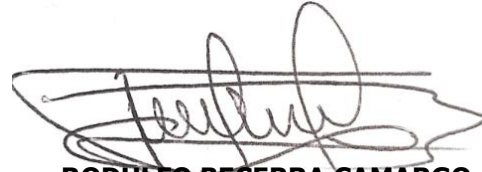
	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato.

El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el documento con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.



**DIANA GISELA WILCHES TORRES**  
Coordinadora Gestión Administrativa y Financiera



**RODOLFO BECERRA CAMARGO**  
Secretario Ejecutivo



**PAULA XIMENA LOMBANA SIERRA**  
Abogado de Contratación